



COLEGIO MÉDICO  
SANTIAGO

# RESPONSABILIDAD MÉDICA

Abogado Fernando Ureta  
Dra. Natalia Henríquez Carreño  
27 de agosto de 2019

**0**

## **Índice de contenidos**

**1**

**CONCEPTO RESPONSABILIDAD**

**2**

**RESPONSABILIDAD ÉTICA**

**3**

**RESPONSABILIDAD CIVIL**

**4**

**RESPONSABILIDAD PENAL**

**5**

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**6**

**INVESTIGACIÓN SUMARIA**

**7**

**SUMARIO ADMINISTRATIVO**

# 1

## CONCEPTO RESPONSABILIDAD

### **ACTO MÉDICO ES UN ACTO JURÍDICO**

### **DE ÉL DERIVAN DIVERSOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LAS PARTES**

Para el derecho, el actuar del médico debe ajustarse a las reglas de la práctica de la medicina, según las normas éticas y jurídicas aplicables. El correcto desempeño de la actividad puede resumirse en un “actuar prudente”, es decir, en la forma en que actuaría en un caso determinado por sus circunstancias un médico medio. MÉDICO ES UN GESTOR DE RIESGO PERMITIDO

Según el profesor BESIO:

(...) elegir los mejores medios o acciones tendientes a conseguir el objetivo primero de este arte, que es la salud de los pacientes. El médico deberá actuar cuando la situación lo requiera y no cuando suceda lo contrario, teniendo la sabiduría para distinguir ambas situaciones.

# 1

## CONCEPTO RESPONSABILIDAD

**Actuar prudente significa respetar la(s) norma de cuidado. Contiene dos aspectos:**

- i) *Deber de cuidado interno* Que obliga a advertir la presencia del peligro en su gravedad aproximada, el que se traduce en el *deber de examen previo*, que permite advertir el riesgo que encierra el acto o la acción que se propone.
- ii) *Deber de cuidado externo*. Que consiste en el deber de comportarse externamente conforme a la *norma de cuidado* previamente advertida.

NORMA DE CUIDADO LEX ARTIS

# 1

## CONCEPTO RESPONSABILIDAD

### **INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE CUIDADO. OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO**

Reparación personal - institucional

Obligación que pesa sobre el médico de reparar el daño causado a un paciente como consecuencia de un acto médico

Es la responsabilidad que pesa sobre una institución de indemnizar el daño causado a un paciente como consecuencia de falta de medios en su atención y/o por actos de sus Dependientes.

Esta reparación debe hacerse de acuerdo a las áreas del derecho involucradas en un acto médico, que varían según sea el caso.

## 2

# RESPONSABILIDAD ETICA

La ética está vinculada a la moral y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión. El concepto proviene del griego *ethikos*, que significa “carácter”. Puede definirse a la ética como la ciencia del comportamiento moral, ya que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.

### **Código de Ética**

Es el conjunto de normas que dicta una determinada profesión para regir el adecuado comportamiento de los profesionales que la integran. Pretenden fijar el adecuado estándar del actuar profesional.

ORGANISMOS ÉTICOS

COMITÉ DE ETICA – TRIBUNAL DE ETICA

**¿Reconocimiento legal?**

## 2

# RESPONSABILIDAD ETICA

## Reconocimiento legal: De los comités de ética (Ley Derechos y Deberes 20584)

**Artículo 17.-** En el caso de que el profesional tratante tenga dudas acerca de la competencia de la persona, o estime que la decisión manifestada por ésta o sus representantes legales la expone a graves daños a su salud o a riesgo de morir, que serían evitables prudencialmente siguiendo los tratamientos indicados, deberá solicitar la opinión del comité de ética del establecimiento o, en caso de no poseer uno, al que según el reglamento dispuesto en el artículo 20 le corresponda.

- Asimismo, si la insistencia en la indicación de los tratamientos o la limitación del esfuerzo terapéutico son rechazadas por la persona o por sus representantes legales, se podrá solicitar la opinión de dicho comité.
- En ambos casos, el pronunciamiento del comité tendrá sólo el carácter de recomendación y sus integrantes no tendrán responsabilidad civil o penal respecto de lo que ocurra en definitiva. En el caso de que la consulta diga relación con la atención a menores de edad, el comité deberá tener en cuenta especialmente el interés superior de estos últimos.
- Tanto la persona como cualquiera a su nombre podrán, si no se conformaren con la opinión del comité, solicitar a la Corte de Apelaciones del domicilio del actor la revisión del caso y la adopción de las medidas que estime necesarias. Esta acción se tramitará de acuerdo con las normas del recurso establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República.
- Si el profesional tratante difiere de la decisión manifestada por la persona o su representante, podrá declarar su voluntad de no continuar como responsable del tratamiento, siempre y cuando asegure que esta responsabilidad será asumida por otro profesional de la salud técnicamente calificado, de acuerdo al caso clínico específico.

## 2

## RESPONSABILIDAD ETICA

### Reconocimiento legal: Ley de Investigación Científica 20.120

**Artículo 10.-** Toda investigación científica en seres humanos que implique algún tipo de intervención física o psíquica deberá ser realizada siempre por profesionales idóneos en la materia, justificarse en su objetivo y metodología y ajustarse en todo a lo dispuesto en esta ley.

No podrá desarrollarse una investigación científica si hay antecedentes que permitan suponer que existe un riesgo de destrucción, muerte o lesión corporal grave y duradera para un ser humano.

Toda investigación científica biomédica deberá contar con la autorización expresa del director del establecimiento dentro del cual se efectúe, previo informe favorable

## 2

# RESPONSABILIDAD ETICA

## Reconocimiento legal

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA LIBERTAD DE TRABAJO

Art. 19 N° 16, inciso 4°

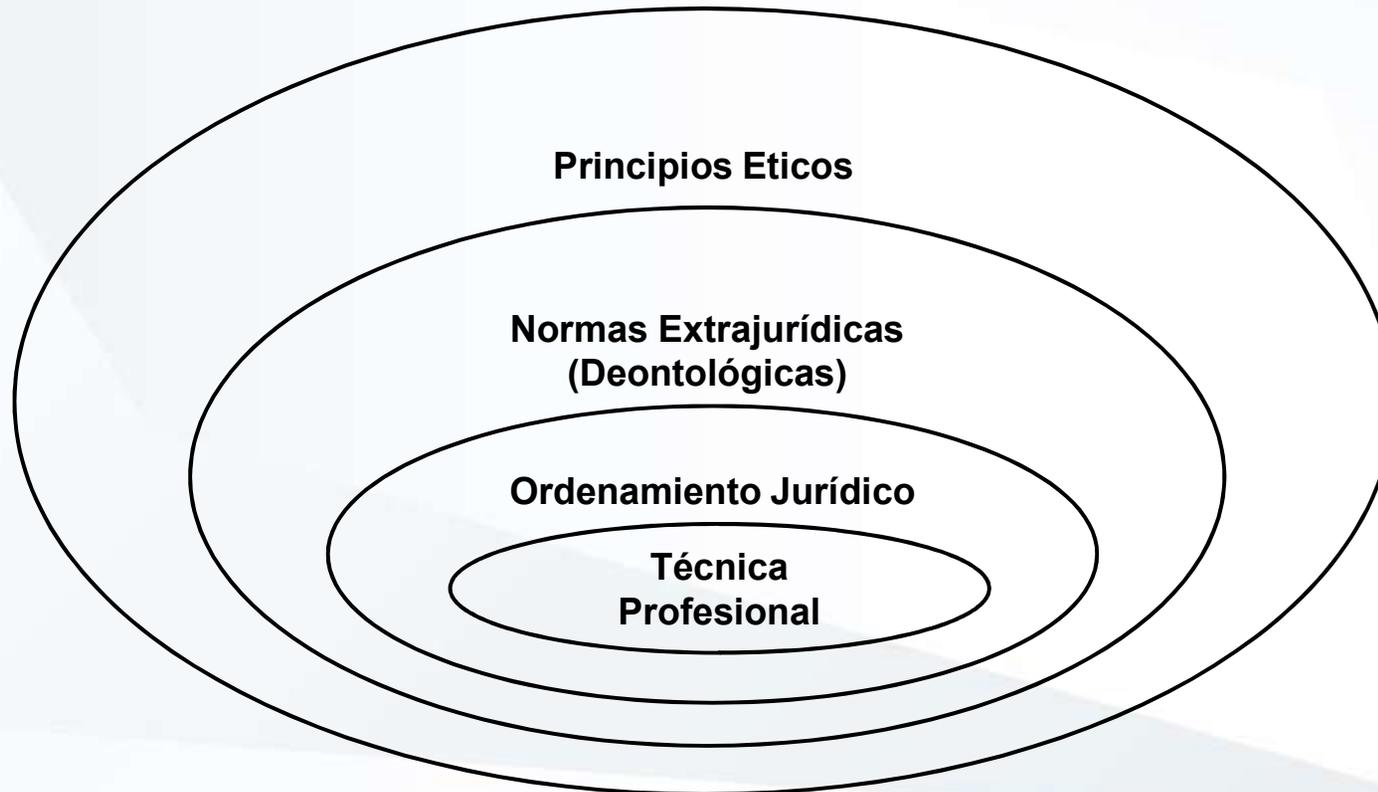
*(...) La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.*

*Los Colegios Profesionales constituidos en conformidad a la ley y que digan relación con tales profesiones, estarán facultadas para conocer de las reclamaciones que se interpongan sobre la conducta ética de sus miembros. Contra sus resoluciones podrá apelarse ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los profesionales no asociados serán juzgados por los tribunales especiales establecidos en la Ley”*

**2**

## **RESPONSABILIDAD ETICA**

**Las 4 áreas**



## 2

# RESPONSABILIDAD ETICA

## Codigo de Etica Colmed

### **Objeto y Ámbito de Aplicación (Artículo primero)**

Conjunto de disposiciones, inspiradas en principios éticos universales, que regula la conducta del médico en el ejercicio de su profesión y en sus relaciones con la sociedad

- 1) Deberes Generales del Médico
- 2) Relaciones del Médico con sus pacientes.
- 3) Publicidad Profesional y la información al público
- 4) Relaciones con Empresas de Productos Clínicos y Farmacéuticos
- 5) Investigación científica
- 6) Relaciones del Médico con sus colegas y con los demás profesionales de la salud
- 7) Formas especiales de ejercicio profesional
- 8) Relaciones del Médico con el Colegio Médico
- 9) Sanciones y su ejecución

## 2

# RESPONSABILIDAD ETICA

## Codigo de Etica Colmed

### **Implicancias de existir un Código de Ética Colmed:**

- Fija estándar de comportamiento profesional, para colegiados y no colegiados.
- Determina sanciones morales, no de ejercicio
- Puede ser antecedente para determinar lex artis en un caso determinado
- Antecedente relevante para tribunales de justicia

### 3

## RESPONSABILIDAD CIVIL

Acto médico puede producir un daño al paciente. Por la naturaleza misma de la medicina hay daños permitidos y daños no permitidos. (Distinción entre permitido y no permitido): *lex Artis Ad Hoc*.

**Daño No Permitido: Negligencia - imprudencia - impericia**

Si se produce un daño, surge la obligación de indemnizar.

Se deberá distinguir si existe un vínculo previo (CONTRATO) entre el sujeto causante y la víctima, con ocasión de cuyo cumplimiento y/o incumplimiento se produjo el daño.

### **CONTRACTUAL**

Es aquella que proviene de la falta de cumplimiento de un contrato y consiste en la obligación de indemnizar al acreedor el perjuicio que le causa el incumplimiento del contrato o su cumplimiento tardío o imperfecto".

### **EXTRA CONTRACTUAL**

Es aquella que proviene de un hecho indebido, intencional o no, que ha inferido daño a la persona o propiedad de otro. Esta responsabilidad no deriva de la inejecución de una obligación preexistente; ninguna existe entre la víctima y el autor del daño, y si la hay, éste se produjo al margen de ella y no resulta de su infracción.

### 3

## RESPONSABILIDAD CIVIL

La relación médico-paciente es una relación privada.

Jurídicamente = carácter contractual.

Contrato de Salud (prestación de servicios). El consentimiento otorga requisito de validez.

Regla General: Contrato Consensual (no requiere constar por escrito). En ese caso hay que estar a las declaraciones de las partes.

Bienes jurídicos amparados DERECHOS objeto del contrato: La salud en general, la vida, la integridad física y la libertad. Puede contemplar otros (hotelería, alimentación, estacionamiento, etc.)

# 4

## RESPONSABILIDAD PENAL

Deber jurídico que se impone a un individuo imputable de responder de su acción antijurídica prevista en el Código **Penal** como delito, de la que es culpable, debiendo sufrir sus consecuencias jurídicas.

### **¿Cómo se determina?**

Solo un juez puede determinarla.

Elementos necesarios: hecho, típico, antijurídico y culpable

LA RESPONSABILIDAD PENAL ES LA MÁXIMA ESCALA DE RESPONSABILIDAD

# 4

## RESPONSABILIDAD PENAL

### SANCIÓN PENAL

**ACCIÓN:** Es una conducta del hombre dirigida conscientemente a un fin.

**TIPO:** Es aquel conjunto de características objetivas y subjetivas (externas e internas o psíquicas) que constituyen la materia de la prohibición para cada delito específico.

**ANTI JURIDICIDAD:** Es aquel desvalor que contradice las normas de deber contenidas en el ordenamiento jurídico.

**CULPABILIDAD:** Es la reprochabilidad del hecho típico y antijurídico.

# 4

## RESPONSABILIDAD PENAL

### TIPO PENAL EJERCICIO MÉDICO

***Código Penal Cuasidelitos, Art. 491***

**“El médico, cirujano, farmacéutico, flebotomiano o matrona que causare mal a las personas por negligencia culpable en el desempeño de su profesión”**

61 días a 3 años, cuando el hecho importare crimen

61 días a 541 días, cuando el hecho importare simple delito

# 5

## RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY 18. 834 TITULO V (Arts. 119 – 145)

### CONCEPTO Y PRINCIPIOS

**Concepto:** Es la carga en que se encuentra el funcionario que ha incumplido sus deberes u obligaciones estatutarias, de soportar una medida disciplinaria como consecuencia de la **Investigación Sumaria** o del **Sumario Administrativo** que se le haya incoado.

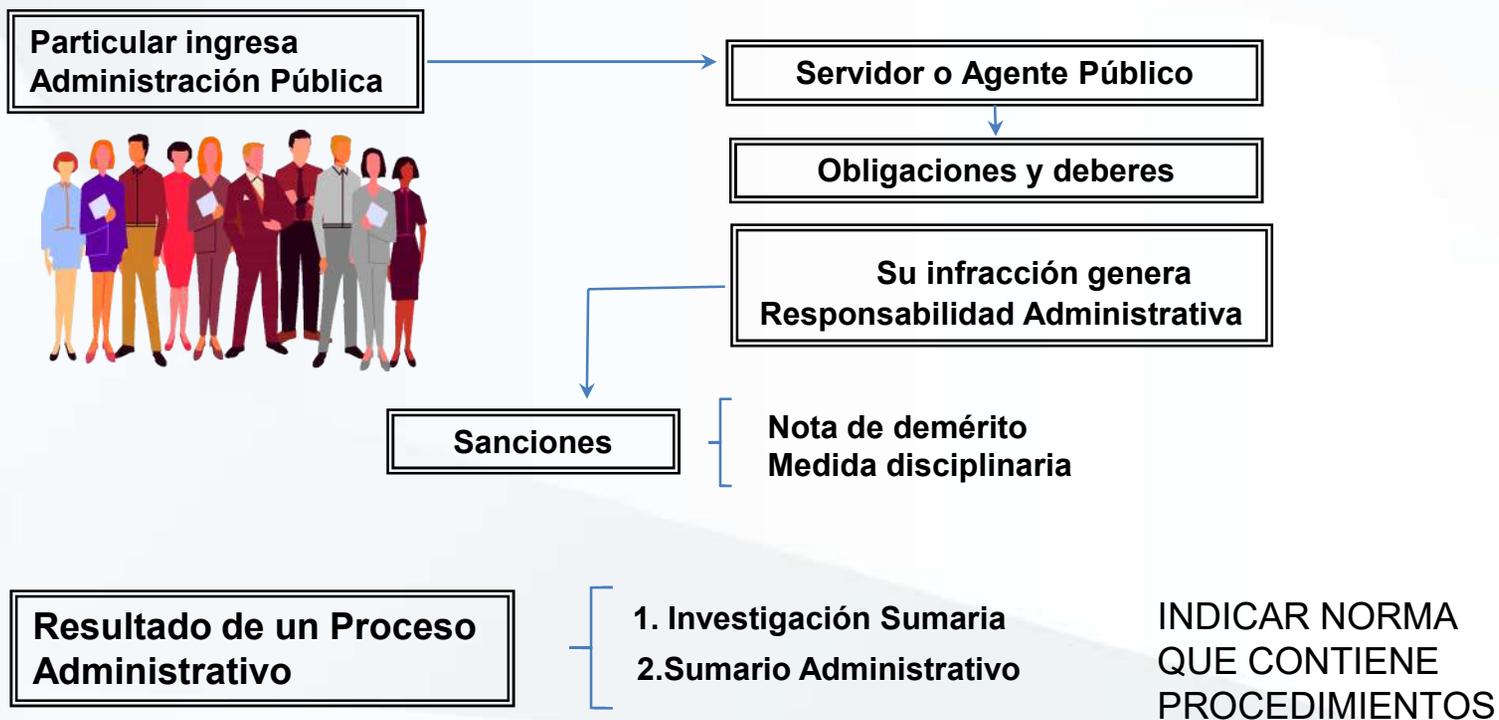
**Principios:**

1. Independencia de las Sanciones (civil, penal, administ., ética)
2. Debido Proceso
3. Debida Defensa
4. Proporcionalidad de la Sanción
5. Legalidad de la Sanción
6. Pro Funcionario (Pro Operario, Pro Reo)

5

# RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY 18. 834 TITULO V (Arts. 119 – 145)



**5**

## **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

LEY 18. 834 TITULO V (Arts. 119 – 145)

AUTORIDADES QUE DISPONEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO

- **JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**
- **SEREMI**
- **DIRECTOR REGIONAL**

**Mediante Resolución Exenta**

**OBJETIVO**

- 1.- **Verificar existencia de hechos**
- 2.- **Individualización de los responsables**
- 3.- **Grado de Participación**

# 5

## RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY 18.834 TITULO V (Arts. 119 – 145)

### PRINCIPIO 1: INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES

- Aplicada una medida disciplinaria por determinados hechos, nada obsta a que por esos mismos hechos se haga efectiva la correspondiente responsabilidad civil y en su caso la penal.
- Indemnización de Perjuicios.
- Sanción Penal.

# 5

## RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY 18. 834 TITULO V(Arts. 119 – 145)

### PRINCIPIO 2: DEBIDO PROCESO

#### **Asegurar al inculpado un racional y justo procedimiento:**

- Debe ser notificado.
- Puede recusar.
- Debe ser oído.
- Tiene derecho a conocer los antecedentes para contestar los cargos.
- Puede hacerse asistir por abogado.
- Puede ofrecer y presentar pruebas.
- Puede tachar testigos.
- Puede solicitar careos.
- Puede impugnar resolución sancionatoria mediante recursos legales.
- Puede hacerse representar.

# 5

## RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY 18. 834 TITULO V(Arts. 119 – 145)

### PRINCIPIO 2: DEL DEBIDO PROCESO

Para la aplicación de una Medida Disciplinaria, es necesario que la autoridad sancionadora se sujete a un procedimiento disciplinario.

#### Procedimiento:

##### Investigación Sumaria

- Investigador
- Verbal
- Medidas
- Plazos

##### Sumario Administrativo

- Fiscal
- Actuario
- Escrito
- Formal
- Medidas
- Plazos

# 5

## RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY 18. 834 TITULO V(Arts. 119 – 145)

### PRINCIPIO 3: DEBIDA DEFENSA

Para sancionar a un funcionario es necesario que el inculpado por lo menos se le formulen cargos y que estos sean notificados.

### PRINCIPIO 4: PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN

Que la Medida Disciplinaria a aplicar guarde relación con el verdadero reproche administrativo que ha importado la conducta concreta del funcionario.

# 5

## RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY 18. 834 TITULO V (Arts. 119 – 145)

### PRINCIPIO 5: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN

Esto es, que la medida aplicada sea una de aquellas contempladas en la ley estatutaria y que la resolución o decreto que la contiene sea tomado razón por la Contraloría General de la República.

### PRINCIPIO 6: PRO FUNCIONARIO

El principio Pro reo que rige en materia penal también es aplicable en el ámbito administrativo, es decir, en caso de duda debe estarse a favor del acusado.

6

## INVESTIGACIÓN SUMARIA

ETAPAS

Instalación del investigador

Indagatoria

Acusatoria

Informativa a la Autoridad

Resolutiva

Impugnación contra la medida disciplinaria

1ª. INSTALACIÓN DEL INVESTIGADOR:



Nombramiento

Jefe superior institución, Seremi o D. Regional

Aceptación: Obligatoria salvo Implicancias ( Ver sumarios)

## INVESTIGACIÓN SUMARIA

2ª. INDAGATORIA

Objeto:

- 1.- Verificar existencia infracción.
- 2.- Determinar el o los responsables.
- 3.- Fijar grado de participación.

Forma: Verbal ( se recomienda por escrito)

Plazo: 5 días hábiles. Sin prórroga.

Al término del plazo el investigador puede proponer lo siguiente:

- Sobreseer y archivar el proceso,
  - 1.- No se acreditó la existencia de los hechos denunciados.
  - 2.- No fue posible determinar a el o los inculpados.
- Formular cargos al o los inculpados

6

## INVESTIGACIÓN SUMARIA

3ª. ACUSATORIA

1.-Formulación de cargos: Al término de la Investigación



Imputaciones al inculgado o acusación propiamente tal

Requisitos de los cargos

- 1.- Referidos a hechos concretos y verificados.
- 2.- Especificar las disposiciones infringidas.
- 3.- Notificados personalmente.



# INVESTIGACIÓN SUMARIA

## 3ª. ACUSATORIA

### 2.- Descargos: Defensa del inculpado (plazo : 2 días)

#### Requisitos

- 1.- Por escrito, en lo posible.
- 2.- Indicar nombre, grado y cargo.
- 3.- Argumentos de defensa.
- 4.- Acompañar las pruebas o solicitarlas.

### 3.- Pruebas:

- Investigador debe acceder siempre a la solicitud.
- Señala un plazo para rendirla, máximo 3 días.

# 6

## INVESTIGACIÓN SUMARIA

**4ª. Informativa a la autoridad Superior**

**Vista o informe del Investigador**  
**Plazo: 2 días.**

**Requisitos**

- 1.- Relación de los hechos.
- 2.- Fundamentos.
- 3.- Conclusiones.
- 4.-Proposición a la autoridad.

**A) Absolución**

**B) Sanciones**

**5ª. Resolutiva**

**La autoridad dicta una resolución que puede:**

- a) Absolver al inculpado, o
- b) Aplicar una medida disciplinaria

**Notificación: Personal o Carta Certificada.**

**No procede destitución, salvo excepciones**  
**(Art.. 72º Estatuto Administrativo)**

6

## INVESTIGACIÓN SUMARIA

6ª. Recursos contra la sanción aplicada:

Recurso de reposición con apelación en subsidio

¿Quién resuelve?

Autoridad que aplicó el castigo

Superior de la Institución

Plazo para presentarlo: 2 días desde notificado.

Plazo para resolverlo: 2 días.

## REQUISITOS



- Foliado en letras y números.
- Formado con todas las declaraciones, actuaciones, diligencias y documentos acompañados.
- Ordenado en forma cronológica (“A medida que se vayan sucediendo”).
- Toda actuación lleva la firma del Fiscal y del Actuario.
- Las hojas blancas deben ser inutilizadas.

**ETAPAS**

1. Instalación de la Fiscalía

2. Indagatoria

3. Acusatoria

4. Informativa a la Autoridad Superior

5. Decisoria

6. Impugnación contra la medida disciplinaria

**1ª. INSTALACIÓN DE LA FISCALÍA:****REQUISITOS DE  
LA RESOLUCION EX.  
DE NOMBRAMIENTO  
DEL FISCAL**

**Grado Jerárquico fiscal** - Mayor o igual que él o los inculpados.

**Descripción Objetiva de hechos** - Que dan inicio al proceso.

**Enunciación de los inculpados** - En forma precisa cuando se trate de infracciones personales; y en forma genérica cuando no exista certeza.

**Enunciación de los antecedentes** - Que se han tenido a la vista para ordenar la instrucción del proceso.

**1ª. INSTALACIÓN DE LA FISCALÍA:****POSIBLES  
REACCIONES  
DEL FISCAL  
ANTE LA  
DESIGNACION****1. ACEPTAR LA  
DESIGNACION**

- Declara no tener causales de implicancia o recusación.
- Designa Actuario .
- Fija domicilio.

**2. DECLARAR SU  
IMPLICANCIA O  
RECUSACION**

- Tener interés directo o indirecto, en los hechos que se investigan.
- Tener amistad íntima o manifiesta enemistad con el o los inculpados.
- Tener algún grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

## 1ª. INSTALACIÓN DE LA FISCALÍA:

### REACCIÓN DEL INCULPADO (SUMARIADO), LA RECUSACIÓN:

“Situación fijada por la Ley, cuya ocurrencia resta imparcialidad al Fiscal o al Actuario de un proceso administrativo”.

Debe ser alegada por el inculpado en su primera comparecencia en el **plazo de 2 días**.

#### CAUSALES

- Tener el Fiscal o Actuario interés directo o indirecto en los hechos.
- Tener amistad íntima o manifiesta enemistad con los inculpados.
- Tener parentesco consanguíneo o por afinidad.

#### REACCIONES DEL FISCAL

**Inhibirse de investigar**  
(aceptar la causal)

**Rechazar fundadamente**  
(Remitir antecedentes a la autoridad que lo nombró)

\* Designación Nuevo Fiscal o confirmación del recusado

## 1ª. INSTALACIÓN DE LA FISCALÍA:

### EL FISCAL INSTRUCTOR

#### 1. DEBERES

##### OBJETIVIDAD

Investigar independientemente de los intereses y consecuencias.

##### IMPARCIALIDAD

Indagar con igual celo tanto lo que afecte o beneficie a los inculpados.

##### ACUCIOSIDAD

Indagar con diligencia cada aspecto del hecho de manera que sus conclusiones se funden en pruebas y no en especulaciones.

##### EQUIDAD

Obrar con respeto a los derechos y garantías de los inculpados.

**1ª. INSTALACIÓN DE LA FISCALÍA:****EL FISCAL INSTRUCTOR****2. FACULTADES**

**Extender** la Investigación a otros hechos irregulares (dictámenes C.G.R.)

**Formular cargos** a cualquier funcionario implicado.

**Tomar declaración** a cualquier funcionario.

**Pedir informes** a peritos o funcionarios especializados, cuando corresponda.

**Acceder** a libros y documentos oficiales.

**Decretar** todas las diligencias que estime necesarias.

**Ausentarse** de sus funciones habituales.

# 7

## SUMARIO ADMINISTRATIVO

### 1ª. INSTALACIÓN DE LA FISCALÍA:

#### ACTUARIO

- Se entiende en Comisión de Servicio para todos los efectos legales.
- Puede ser funcionario de la Administración del Estado, regida por el Estatuto Administrativo.
- Es Ministro de Fe.
- Certifica todas las actuaciones del sumario con su firma.

## 2ª. INVESTIGACIÓN INDAGATORIA

(PLAZO 20 DIAS, PRORROGABLES HASTA COMPLETAR 60)

### 1. NOTIFICACION

**DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE**

Excepción:  
**NOTIF. POR CARTA  
CERTIFICADA**

- Búsquedas: Constituirse por 2 días consecutivos en domicilio. Constancias respectivas.
- Envío de carta certificada
- Se entiende notificado cumplido 3 días desde el despacho de la carta.

\* En primera comparecencia el funcionario debe fijar domicilio, dentro del radio urbano en que la Fiscalía ejerza sus funciones.

## 2ª. INVESTIGACIÓN INDAGATORIA

### 2.- ESTRATEGIAS DEL FISCAL

- a). Revisión de Antecedentes
- b). Formar una hipótesis.
- c). Despachar los oficios que correspondan.
- d). Acudir a fuentes paralelas, no sólo a las oficiales.
- e). Disponer las diligencias a practicar.  
**Objetivo:**
  - Profundizar o precisar antecedentes.
  - Relacionar los hechos.
- f). Concluir cada hecho y el suceso en general.

## SUMARIO ADMINISTRATIVO

### 3ª. ACUSATORIA

Plazo 3 días

#### 1. CRITERIOS PARA SOBRESEER O FORMULAR CARGOS.

⇒ Se deben acreditar o desvirtuar dos situaciones:

- a).- Que se ha cometido un hecho posiblemente infraccional.
- b).- Que ha tenido alguna participación el inculpado.

Si se dan ambas



Formular cargos

Si no se da ninguna



Sobreseer

Si solo se da una de ellas



Sobreseer

## 3ª. ACUSATORIA

### 2.- LA FORMULACIÓN DE CARGOS: Acusación al inculpado

- Descripción de la conducta precisa que se estima constitutiva de infracción.
- Indicación de la norma que se estima infringida.

### 3.- Notificación de cargos

#### NOTIFICACION PERSONAL (Regla General)

- Por parte del Fiscal y Actuario.
- Entrega material de copia de Resolución que formula cargos.

#### NOTIFICACION POR CARTA CERTIFICADA

- Búsqueda por dos días consecutivos en domicilio fijado en el proceso.
- Constancia.
- Remisión carta certificada con copia de formulación de cargos.

# SUMARIO ADMINISTRATIVO

## 3ª. ACUSATORIA

### LOS DESCARGOS

PRORROGABLES POR 5 DIAS MAS



#### 1. PLAZO: 5 DIAS

Requisitos: - Que se solicite antes de vencido el plazo.  
- Que haya motivos fundados que lo hagan ser un caso calificado.

#### 2. CONTENIDOS:

a).- ARGUMENTOS DE DEFENSA

Deben considerarse y responderse acogiendo o rechazándolas fundadamente.

b).- SOLICITUD DE PRACTICAR DILIGENCIAS

Se deben acoger siempre ( si tienen relación con el hecho).

c).- PRUEBAS APORTADAS POR EL INculpADO

Se deben agregar al proceso.

d).- SOLICITUD DE PRUEBAS

Fiscal fija un término probatorio (Plazo máximo 20 días)

#### 3. Derecho del inculpado a solicitar el conocimiento del Sumario

**REQUISITOS: (PLAZO 5 DIAS)**

**1. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INculpADOS**

**2.- LA RELACIÓN DE LOS HECHOS Y LA FORMA COMO SE HA LLEGADO A COMPROBARLOS**

- Se deben relatar los hechos de la infracción.
- Se deben señalar las pruebas o diligencias que permitieron comprobar cada hecho.
- No es un índice de los contenidos del proceso.
- No se deben enunciar todas las diligencias realizadas.

➤ Si los hechos no constituyen infracción se debe proponer la ABSOLUCION

## 4ª. Informativa: Dictámenes del Fiscal

## 3.- LAS CONCLUSIONES RESPECTO DE LA PARTICIPACION Y GRADO DE CULPABILIDAD.

1.- Existencia de una infracción: Norma infringida  
Conducta realizada.

2.- Se deben indicar los factores:

**Objetivos**

**Subjetivos**

Falta de personal  
Actuación de terceros  
Defecto estructural  
Otros

Dolo  
Negligencia o Culpa  
Error o Ignorancia

3.- Señalar las circunstancias atenuantes y agravantes. (no son parte integrante del hecho y se encuentran en conductas anteriores o posteriores del inculpado).

Muchas atenuantes no eliminan responsabilidad ni eximen de sanción.

Nota: Si existe infracción pero no hay participación del inculpado se le debe **ABSOLVER** (sin enunciar atenuantes y agravantes).

## 4ª. Informativa: Dictámen del Fiscal

### 4.- LA PROPOSICION DEL FISCAL

- **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**
- **ABSOLUCION** : Si no existe certeza o prueba (de infracción o participación del inculpado)

**5.- SI LOS HECHOS SON CONSTITUTIVOS DE DELITO SE DEBERÁ PROPONER LA REMISIÓN DE LOS ANTECEDENTES AL JUZGADO DEL CRIMEN, SIN PERJUICIO DE HABERSE PRACTICADO ANTERIORMENTE LA DENUNCIA.**

## 5ª. DECISORIA

DICTAMEN FISCAL



JEFE SUPERIOR O  
DIRECTOR REGIONAL  
( 5 DIAS)

- \* 1. ORDENAR REAPERTURA DE SUMARIO:
  - PARA COMPLETAR INVESTIGACION
  - CORREGIR VICIOS PROCEDIMIENTO
- 2. ABSOLVER AL INCULPADO
- 3. APLICAR MEDIDA DISCIPLINARIA:
  - A) CENSURA POR ESCRITO
  - B) MULTA (5 AL 20%)
  - C) SUSPENSIÓN DEL EMPLEO
  - D) DESTITUCION

FIJA UN PLAZO



SI RESULTAN  
NUEVOS CARGOS



NOTIFICACION



OBSERVACIONES  
DEL INCULPADO  
(3 DIAS)

## SUMARIO ADMINISTRATIVO

### 6ª. IMPUGNACIÓN CONTRA LA MEDIDA DISCIPLINARIA

MEDIDA DISCIPLINARIA



NOTIFICACION



RECURSO DE REPOSICION  
CON APELACIÓN SUBSIDIARIA  
(5 DIAS)

#### TRAMITACION RECURSOS

REC. REPOSICION



ANTE QUIEN  
SE PRESENTA



Autoridad que  
impuso Sanción

QUIEN FALLA



Autoridad que  
impuso Sanción.

REC. DE APELACION



Autoridad que  
impuso Sanción

Superior Jerárquico de  
Autoridad que impuso Sanción.

Además inculpado tiene derecho a realizar una presentación a la Contraloría General por vicio de legalidad.

## CUADRO COMPARATIVO

<b>PLAZOS</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>INVESTIGACIÓN SUMARIA</b>	<b>SUMARIO ADMINISTRATIVO</b>
	1° Inicio	Resolución Exenta	Resolución Exenta
	2° Investigación	5 días	20 – 60 días
	3° Recusar al Fiscal o Actuario	2° día desde citación a declarar	Idem
	4° Formular cargo o solicitar el sobreseimiento	Al término de la investigación	3 días
	5° Formular descargos	2 días	5 + 5 días
	6° Término probatorio	3 días	Hasta 20 días
	7° Informe o Vista Fiscal	2 días	5 días
	8° Fallo	2 días	5 días
	9° Recurso de reposición y apelación	2 días	5 días
	10° Resolver el Recurso de reposición o de apelación	2 días	5 días

## ¿CUÁNDO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SE EXTINGUE?

- A. Por muerte. La multa cuyo pago o aplicación se encontrare pendiente a la fecha de fallecimiento del funcionario, quedará sin efecto
- A. Por haber cesado en sus funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 147 (anotación en la hoja de vida de la sanción)
- A. Por el cumplimiento de la sanción, y
- A. Por la prescripción de la acción disciplinaria (4 años de la acción u omisión).



COLEGIO MÉDICO  
**SANTIAGO**

Rafael Prado #419, Ñuñoa.



+56 (2) 23 45 5100



comunicaciones@regionalsantiago.cl



www.regionalsantiago.cl



/ColegioMedicoSantiago



@ColmedSantiago